

USHUAIA, 29 de Julio de 2025.

VISTO el expediente N° AREF-E-559-2025 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto tramita una prórroga en la Contratación del seguro del parque automotor de la Agencia de Recaudación Fuegoína, por el plazo de DOS (2) meses, correspondiente a la Póliza N° 2338286 (endoso 0), emitida por la firma NACIÓN SEGUROS S.A. - C.U.I.T. N° 30-67856116-5.

Que mediante Resolución General AREF N° 589/24 y Orden de Compra N° 255/24, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la totalidad los renglones de la Licitación Privada N° 02/24, referente a la contratación de un servicio de cobertura de seguro para el parque automotor de la Agencia de Recaudación Fuegoína, por el plazo de doce (12) meses, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 08/100 (\$ 8.888.437,08), a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. - C.U.I.T. N° 30-67856116- 5.

Que el vencimiento de la Póliza N° 2338286 (endoso 0), opera a las 12:00 horas del día 01/08/2025.

Que en el artículo 2° de la Resolución AREF DGAF N°008/24, Anexo I -Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares, en su parte pertinente reza: “*LA AGENCIA podrá solicitar en forma fehaciente la prórroga de dicho plazo hasta un máximo de DOS (02) meses*”.

Que lo descripto se encuentra fundado en el Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34, punto 67 reza: “El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: (...) b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles, prestaciones de servicios) por un plazo que no excederá el veinte por ciento (20%) del término establecido para el contrato (...)”.

Que a orden 15, obra Informe N° 68/25, Letra: AREF – D.G.A.F., suscripta por el sr. Director General de Administración y Finanzas de la AREF, instando la continuidad del trámite.

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar la prórroga del seguro del parque automotor de la Agencia de Recaudación Fuegoína a partir de las 12:00 horas del día 01/08/2025, por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 46/100 (\$ 3.053.950,46).

Que se cuenta con partida presupuestaria según Volante de Imputación Preventiva - Compras Mayores N° 183/25.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nros. 1015, Artículo 17 – inciso a), en el Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I, en las Resoluciones O.P.C. Nros. 17/21, 18/21, 58/21 y 128/21, y en la Resolución C.G.P. N° 205/24, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015, 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y 1580, por los Decretos Provinciales Nros. 188/23, 565/23, 3134/23 y 0010/25 y por la Resolución General AREF N° 405/23.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga de la Contratación del Seguro del Parque Automotor de la Agencia de Recaudación Faguina a partir de las 12:00 horas del día 01/08/2025, por el plazo de DOS (2) meses a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. C.U.I.T. N.º 30-67856116-5, por la suma total de PESOS UN PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 46/100 (\$ 3.053.950,46), pagaderos en una cuota, en el marco de la Orden de Compra N° 255/24 y la Resolución General AREF N° 589/24. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente adjudicación complementaria de compras a partir de las 12:00 horas del día 01/08/2025. Ello en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG AR 1000, UGC AR 0001, C.E. 1130000, (inciso 3), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 545/25.-

AREF